

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 4 de octubre de 2024, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte remitió a este Centro Directivo solicitud de informe para que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de la **Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de aceleración de empresas culturales de la Comunidad de Madrid**, acompañada del proyecto de la citada Orden.

Analizado el proyecto de Orden remitido se constata que el artículo 5.3 establece que el procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 11 regula los criterios de valoración, no recogiendo el criterio de creación de empleo estable entre los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que las subvenciones reguladas en esta orden tienen como finalidad la aceleración de las industrias culturales y creativas, con el objetivo de reforzar el papel del sector como motor de la economía madrileña, digital y sostenible, ser un elemento de cohesión social y territorial y convertirse en polo de atracción económico y generador de empleo.

Por todo ello, vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de **Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de aceleración de empresas culturales de la Comunidad de Madrid** pues a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general,

al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJERÍA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**